

ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del 16 de Octubre de 2012, fecha y hora señaladas para que tuviera verificativo la etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas de la subasta electrónica inversa número LA-919033984-N6-2012, se encuentran reunidos y presentes en la Sala de Juntas de Dirección General, ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León sito en Avenida Ruiz Cortines y Gonzalitos, s/n, Colonia Urdiales, las personas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia del presente acto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se encuentran presentes los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Convocante que firman y figuran al final de la presente acta: el C.P. EDUARDO NAVARRO LOERA, en calidad de suplente del representante de la entidad convocante, LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ, representante titular del área jurídica de la entidad convocante, LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA, representante de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; C.P. EMMA JANETH OCHOA TREVIÑO, representante suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; LIC. MELODY VELAZQUEZ LEZA, Nutrióloga de la Dirección de Calidad en el Deporte del INDE, representante suplente del área que requiere los servicios; y, LIC. SONIA HERNÁNDEZ ALONSO, Jefa de Comedor del INDE, representante suplente del área que requiere los servicios; se hace constar que existe el quórum requerido por el artículo 24 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, como consta en la lista de asistencia, que se anexa a la presente acta, se encuentra presente en este acto el C. ARTURO GARZÓN DUGAS, quien se ostenta como representante de la empresa Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., como participante del presente procedimiento de contratación, así como los C.C. JOSÉ LUIS ASPURU GONZÁLEZ y OSCAR ELIZONDO GUAJARDO; procediendo a dar inicio al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas de conformidad con lo establecido en el punto 4.2.3 de las Bases de esta subasta y el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado; por lo que acorde al punto III del apartado 4.2.3 denominado "PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS" de las bases de la presente subasta en correlación con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, se les indica a los presentes que sólo los participantes inscritos y que adquirieron las bases de la subasta podrán participar en este acto.

Toda vez que al momento de registrarse para ingresar al acto ninguno de los participantes optaron por entregar el sobre en el que dicen contener tanto la información legal y administrativa como su propuesta técnica, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se solicita al participante presente proceda a entregar el sobre en el que dice contiene tanto su documentación legal y administrativa como su propuesta técnica; entregando dicho sobre el C. ARTURO GARZÓN DUGAS, quien se ostenta como representante de la empresa Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., a quien preside.

Finalizada la entrega de sobres, se procede a la apertura del sobre en el que dice contener tanto la información legal y administrativa como su propuesta técnica, dando cuenta que dentro se encuentra una carpeta negra y un sobre que señala contener dentro la propuesta técnica; procediendo a realizar delante del participante la revisión del contenido de los sobres a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Tras la revisión que los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte realizaron a la documentación legal y administrativa presentada por el participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. dentro del sobre aperturado, se determinó y constató que la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. no cumple satisfactoriamente con todos los requisitos solicitados por la convocante para la presente subasta por los siguientes motivos y fundamentos:

La empresa participante denominada Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. es omisa en cumplir en su totalidad con el requisito señalado en el punto XXIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa en virtud de que en dicho requisito la Convocante solicita "En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33-BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, original o copia certificada y copia simple para cotejo de la documentación mediante la cual compruebe, en términos de la legislación fiscal aplicable: estar inscrito en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate de impuestos estatales o federales, respectivamente; estar al corriente en el pago o tener garantizados en términos del artículo en cita aquellos créditos fiscales firmes que tenga a su cargo, bajo la consideración que de no tener créditos fiscales firmes a su cargo deberá presentar un escrito en el que bajo protesta de decir verdad así lo indique; y, estar al corriente en la presentación de las declaraciones, provisionales o no, del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular e Impuesto Predial, bajo la consideración que de no encontrarse obligado a la presentación de declaraciones, provisional o no, deberá presentar un escrito en el que bajo protesta de decir verdad indique los motivos y artículos de la legislación correspondiente que lo liberan de la obligación y acreditando los motivos que exponga para ello mediante original o copia certificada y copia simple para cotejo de las documentales correspondientes".

Al respecto, la participante es omisa en cumplimentar en su totalidad requisito XXIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa toda vez que a efecto de acreditar estar al corriente en la presentación de las declaraciones, provisionales o no, del Impuesto Sobre Nóminas allega 2 copias certificadas de la declaración de impuesto sobre nóminas de la empresa participante, Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., correspondiente al período del mes de Junio de 2012, esto es, presenta la declaración mensual de Junio de 2012 y no así la correspondiente al mes de Agosto de 2012.

Lo anterior es así toda vez que conforme al artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León el impuesto sobre nóminas debe pagarse a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél al que corresponda dicho pago, presentándose al efecto una declaración en la Oficina Recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas; y, como se desprende de la misma declaración de impuesto sobre nómina presentada por la participante, la misma la realiza en forma mensual; de tal suerte que al no presentar la participante su declaración

mensual del mes de Agosto de 2012, por corresponderle conforme al artículo 158 en cita, es por lo que no da cumplimiento al requisito XXIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa; no pasa por desapercibido que el numeral 158 de la ley fiscal citada prevé la hipótesis de realizar el pago de impuesto sobre nóminas en forma trimestral, sin embargo, como ya se expuso, de la misma declaración de impuesto sobre nómina del mes de junio se desprende que la participante realiza sus declaraciones de impuesto sobre nóminas en forma mensual pues se encuentra marcada la casilla correspondiente a "mensual" y no así la de "trimestral"; por lo cual, en el caso concreto la participante no acredita encontrarse al corriente en sus declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas, tal como lo señala el artículo 33-BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Aunado a lo anterior, la empresa participante denominada Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. es omisa en cumplir con el requisito señalado en el punto XIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa en virtud de que en dicho requisito la Convocante solicita "Cuando menos 2-dos cartas de recomendación de diferentes clientes, firmadas en original por quien las expida y cuya fecha de emisión no sea superior a 3 meses contados a partir del inicio de la presente subasta", siendo omisa en cumplimentar el requisito de mérito en virtud de que si bien presenta tres cartas de recomendación, sólo una de ellas corresponde a la empresa participante denominada Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V.

Lo anterior es así toda vez que para acreditar la existencia legal de la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. se presentaron dentro del sobre aperturado dos copias certificadas del acta constitutiva de la empresa participante consistente en la escritura pública número 9,023 de fecha 09 de Agosto del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 63, y acorde a la cláusula primera de dicha escritura la denominación de la empresa participante es "IMPULSORA DE EVENTOS CULTURALES, que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. de C.V.", sin que la participante haya presentado algún otro instrumento notarial del que se desprenda algún cambio o modificación a la denominación de la misma; en tanto que para dar cumplimiento al requisito XIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa, la participante presentó copia certificada de tres cartas recomendación, de las cuales en una de ellas la Lic. Mónica Ramírez de Recursos Humanos de Danfoss, S.A. de C.V. recomienda ampliamente a la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V.; sin embargo, en las otras dos cartas no se recomienda a la empresa participante en virtud de que la carta de fecha Julio 30 de 2012 signada por Edmundo Jiménez, Director de Ventas Área Norte de Pepsico Internacional México S. de R.L., es para recomendar ampliamente a "Impulsor de Eventos Culturales, S.A. de C.V." y no así a la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., en tanto que en la carta de recomendación del 28 de Julio de 2012 firmada por David Villarreal Escalona de Desarrollo Humano de Sigma Alimentos Noreste, S.A. de C.V., se recomienda a Centro Convex y no así a la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V.

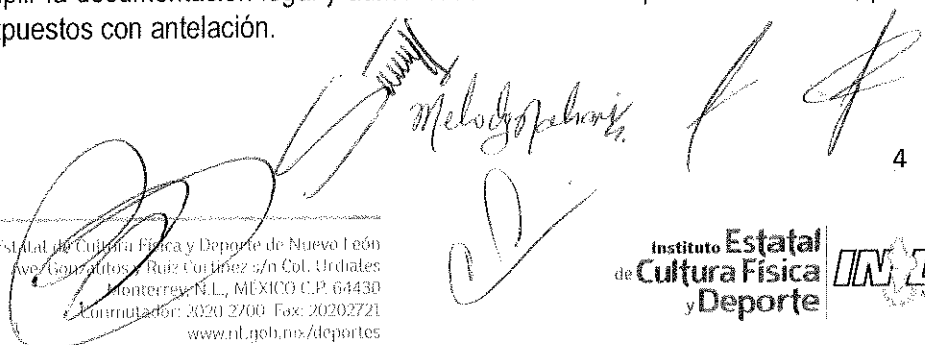
En ese tenor, la empresa participante es omisa en cumplir con el requisito señalado en el punto XIX del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" de las bases de la subasta en que se actúa toda vez que

sólo en una de las cartas recomendación presentadas recomiendan a la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V.; por lo que no cumple con el requisito mínimo de dos cartas recomendación.

Expuesto lo anterior, en este acto se le hace saber al representante legal de la empresa Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. sobre las omisiones e incumplimientos determinados con antelación respecto de su representada; y, la convocante, por conducto del presidente suplente del Comité, apegándose al principio de legalidad y transparencia, pone a disposición del representante legal de la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., el C. Arturo Garzón Dugas, todos y cada uno de los documentos y los sobres que se presentaron en este acto a efecto de que corrobore tal situación y de ser el caso desvirtúe en este momento lo anterior expuesto.

Acto continuo, el C. José Luis Aspuru González solicita efectuar personalmente una revisión a la documentación legal y administrativa presentada por la participante tomando por sí mismo los documentos presentados en copia certificada para su cotejo sin ostentarse ni acreditar ser representante legal de la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. al haberlo realizado así el C. ARTURO GARZÓN DUGAS, motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 80, 108 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se le hace saber que si bien el público en general podrá observar toda la sesión de la subasta electrónica inversa, con excepción de los datos de identificación personal de los Proveedores participantes, y que el acto de presentación y apertura de proposiciones será público, sólo pueden participar en este acto de presentación y apertura de proposiciones los participantes; por lo que el C. Arturo Garzón Dugas, en su calidad de representante legal de la empresa participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. solicita realizar una revisión a la documentación legal y administrativa y posteriormente expone que no realiza manifestación alguna en este acto, solicitando hacer constar que cuando salieron la información estaba completa y es todo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; el último párrafo del punto "4.2.4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA" que literalmente establece: "La omisión o incumplimiento de cualquiera los documentos, escritos, declaraciones y/o manifestaciones y/o sus requisitos antes descritos, faculta de pleno derecho a LA CONVOCANTE a desechar cualquier propuesta sin darle lectura."; y los incisos d), e) y v) del punto 15 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y RECHAZO DE PROPOSICIONES", de las bases de la presente subasta; en este acto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, sin prejuzgar sobre el análisis detallado del resto de los requisitos presentados por la participante, determina se desechen las propuestas presentadas por la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. sin darle lectura y por lo tanto no se dará apertura al sobre que presentó en el que dice contener su propuesta técnica; y descalificar de la presente subasta electrónica inversa a la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. por incumplir los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento de contratación, al no presentar la documentación legal y administrativa en los términos requeridos en las bases de la subasta en que se actúa y por no cumplir la documentación legal y administrativa con los requisitos solicitados, por las razones, motivos y fundamentos expuestos con antelación.



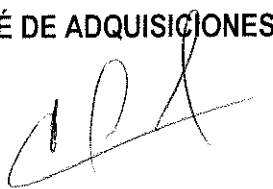
Acto continuo, los documentos presentados para cotejo en original o copia certificada por la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal C. Arturo Garzón Dugas, son devueltos en este acto a su persona expidiendo mediante la firma de la presente acta el recibo más amplio que en derecho proceda; conservando la convocante la documentación legal y administrativa restante y el sobre que presentó en el que dice contener su propuesta técnica, mismo que se conserva cerrado; así mismo en este acto en presencia de los presentes quien preside procede a introducir la documentación legal y administrativa que conservará la convocante, así como el sobre que presentó en el que dice contener su propuesta técnica, dentro del sobre presentado en que decía contener tanto su documentación legal y administrativa como su propuesta técnica, procediendo a sellarlo frente a los presentes mediante cinta adhesiva y engrapando el sobre encima de la cinta adhesiva puesta y solicitando a 2 miembros del comité y al representante legal de la empresa participante que rubriquen encima de la cinta adhesiva a efecto de conservarlo intacto, quienes así lo realizaron.

Así lo anterior, al haber sido desechada la propuesta técnica de la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. y haber sido descalificada la participante Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V. en este acto de presentación y apertura de propuestas técnicas de la subasta electrónica inversa número LA-919033984-N6-2012, acorde al inciso e) del punto "20. SUBASTA DESIERTA" de las bases de la presente subasta, en este acto se declara desierta la subasta electrónica inversa número LA-919033984-N6-2012, cancelándose todos u cada uno de los actos posteriores a los que fueron convocados para este procedimiento de contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:50 horas del día, mes y año de su inicio, se da por concluido el desarrollo de la etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas de la subasta electrónica inversa en que se actúa; razón por la cual conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado se elabora y levanta la presente Acta, firmando la misma los que en ella intervinieron; en el entendido de que la falta de alguna de las firmas no invalida los acuerdos tomados en este instrumento.

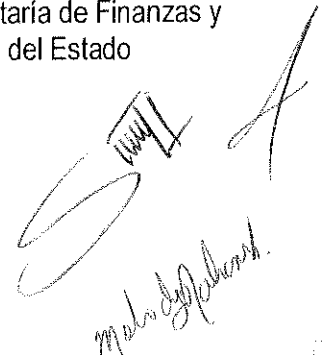
POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INDE.

CON VOZ Y VOTO


C.P. EDUARDO NAVARRO LOERA
representante suplente de la entidad convocante
PRESIDENTE


LIC. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA
representante de la Secretaría de Finanzas y
Tesorería General del Estado

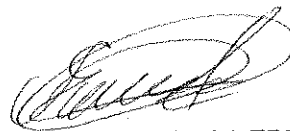

LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
representante titular del área jurídica de la entidad convocante


María de la Paz

CON VOZ



LIC. MELODY VELAZQUEZ LEZA
Nutrióloga de la Dirección de Calidad en el Deporte del INDE, representante suplente del área que requiere los servicios



C.P. EMMA JANETH OCHOA TREVIÑO,
representante suplente de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



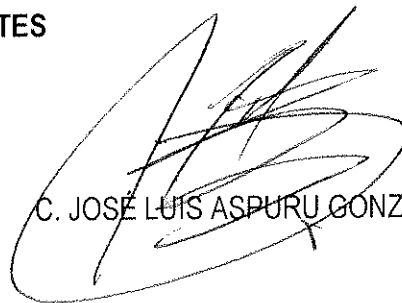
LIC. SONIA HERNÁNDEZ ALONSO
Jefa de Comedor del INDE,
representante suplente del área que requiere los servicios



C. ARTURO GARZÓN DUGAS
Representante Legal de
Impulsora de Eventos Culturales, S.A. de C.V.
PARTICIPANTE

NO CONFORME

POR LOS PRESENTES

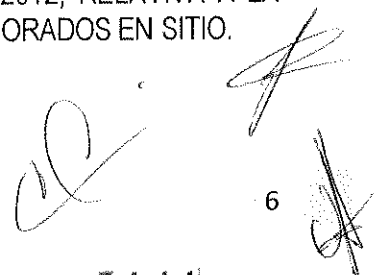


C. JOSÉ LUIS ASPURU GONZÁLEZ



C. OSCAR ELIZONDO GUAJARDO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-919033984-N6-2012, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS ELABORADOS EN SITIO.



6